



Bogotá D.C., enero del 2024

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2024-26878
Fecha	30/01/2024
N° Referencia	

Señores

LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LIMITADA

Representante legal Nelba Leonor Morales Quevedo y/o quien haga sus veces
Propietaria del **LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S**
DG 57 Z SUR # 75 A 03 Localidad de Ciudad Bolívar
Liceo_tommys@hotmail.com
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2024
Expediente No. 1-02-2-2022-19-0037
Establecimiento: LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2024-3617 del 09/01/2024, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLA por medio del presente AVISO del **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338** de fecha **6/12/2023**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno. Además, se advierte que:

- En el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documentos en físico en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 - 63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-02-2-2022-19-0037** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,
HERNÁN TRUJILLO TOVAR

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por HERNAN
TRUJILLO TOVAR
Fecha: 2024.01.29 17:50:57 -05'00'



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	02/02/2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	08/02/2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Nicolas Vargas Conde	Profesional Especializado	Tiene asignado el expediente	



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338

FECHA	Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023
EXPEDIENTE No.	1-02-2-2022-19-0037
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S
CÓDIGO DANE NO.	311001044881
PLANTA FÍSICA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Diagonal 57 Sur No. 75 A -03
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR
CORREO ELECTRÓNICO	Liceo tommys@hotmail.com
PROPIETARIO	Sociedad LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LIMITADA Nit. 900.118.403-8 Representante Legal y Rectora NELBA LEONOR MORALES QUEVEDO C.C. 51.599.527

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y la competencia asignada a la Dirección de Inspección y Vigilancia de adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y establecimientos que presten el servicio educativo, según lo establecido en el literal E. del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47¹ y siguientes de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INVESTIGADO

Este Despacho procede a formular cargos en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, identificado con Código DANE No. 311001044881, con autorización para funcionar

¹ / **Artículo 47. Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** (...) Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)"

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 2 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

en la planta física ubicada en la Diagonal 57 Sur No. 75 A - 03, localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA., identificada con Nit. 900.118.403 y representada legalmente por la señora Nelba Leonor Morales Quevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.599.527, quien a su vez también ostenta la calidad de rectora del establecimiento educativo.

Al referido establecimiento educativo, le fueron expedidos los siguientes actos administrativos de autorización para la prestación del servicio público de educación:

1.1. Resolución No. 7562 de 24 de noviembre de 1998, *“Por la cual se reconoce oficialmente unas instituciones de educación formal, de naturaleza privada, que prestan el servicio público educativo en Santa Fe de Bogotá, D.C.”*, que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente (fs. 43-46):

*“(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer oficialmente y autorizar para expedir las certificaciones y/o emitir los conceptos de carácter evaluativo integral, hasta nueva determinación, según el nivel y grados de estudios ofrecidos, a las instituciones de educación formal, de naturaleza privada de la localidad diecinueve (19), que relacionan a continuación:*

“(...)”

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	NIVEL	GRADO
LICEO PREESCOLAR TOMMY'S	U Diag. 57 Sur No. 75 A 03	Preescolar y básica	1° a 9°

“(...)”

1.2. Resolución No. 1482 de 03 de mayo de 2000, *“Por la cual concede ampliación de la licencia de iniciación de labores hoy licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación formal, de naturaleza privada”*, en la que se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente (f. 47):

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** conceder ampliación de licencia de iniciación de labores hoy licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, ubicados en la diagonal 57 Z 75 A-03 Sur, teléfono 7823706 de naturaleza privada para el nivel de media, grados 10° y 11°, jornada única, calendario A, de propiedad de Melba Leonor Morales Quevedo con cedula de ciudadanía No. 51.599.527 y dirigido por la misma. (...)”*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 3 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

2. HECHOS

Mediante oficio radicado No. I-2021-27459 de 05 de abril de 2021, la Dirección Local de Ciudad Bolívar remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos pertinentes con el fin de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, por cuanto, presuntamente, con su actuar se encuentra vulnerando la normatividad aplicable al sector educativo al funcionar en la sede ubicada en la Carrera 74G No. 57R - 57 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., sin haber obtenido la modificación de la licencia de funcionamiento conforme lo consagra el artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015.

3. ACTUACIONES PROCESALES

Auto No. 015 de 13 de enero de 2023, de inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, por presuntamente, prestar el servicio educativo en la Carrera 74 G No. 57 R – 57 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., sin contar con la modificación del acto administrativo que le otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo (fs. 13-15)

El referido auto fue debidamente comunicado a la señora Nelba Leonor Morales Quevedo, en calidad de representante legal de la sociedad LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA., propietaria del LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, mediante oficio radicado No. S-2023-86834 de 02 de marzo de 2023. (f. 41).

Adicionalmente, el acto administrativo se comunicó al Director Local de Educación de Ciudad Bolívar, mediante oficio radicado No. I-2023-28765 de 02 de marzo de 2023 (f. 42)

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1. Oficio radicado No. I-2021-27459 de 05 de abril de 2021, por medio del cual la Directora Local de Educación de Ciudad Bolívar, en respuesta al oficio radicado No. I-2021-21034 remitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, expresó, entre otras cosas, lo siguiente (f. 1):

"(...) 1. A la fecha la institución continúa prestando el servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 74 G N° 57 R – 57 Sur.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 4 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

En visita administrativa realizada el día 9 de febrero de 2021, la cual contó con el acompañamiento de profesionales designadas por su despacho, se observó un cerramiento en sistema Drywall que separa los lotes ubicados en la Diagonal 57 Z Sur No. 74 H – 16 y Diagonal 57 Z Sur No. 74 H – 10 del lote ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R – 57 Sur. Sin embargo, según el Certificado de Tradición y Libertad los mencionados predios se encuentran englobados mediante escritura pública desde el año 2002.

Igualmente, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, No es posible afirmar si se está prestando el servicio en esta sede, debido a que la institución educativa presta sus servicios bajo la estrategia de flexibilización escolar Aprende en Casa.

2. Si esta sede tiene o no licencia de funcionamiento, remitiendo copia de la misma. En caso negativo, si la institución presentó solicitud de licencia de funcionamiento para esta sede, indicar la fecha y el estado de dicho trámite.

La sede ubicada en la Carrera 74 G No. 57 R – 57 Sur no tiene licencia de funcionamiento. La institución no ha presentado solicitud de licencia de funcionamiento para esta sede, sin embargo, como se informa en el numeral anterior los lotes ubicados en la Diagonal 57 Z Sur No. 74 H – 16, Diagonal 57 Z Sur No. 74 H – 10 y en la Carrera 74 G No. 57 R – 57 Sur, según Certificado de Tradición y Libertad se encuentran englobados mediante escritura pública desde el año 2002.”

4.2. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula No. 50S-40401789, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, el 06 de enero de 2021. (fs. 2-3)

4.3. Oficio radicado No. S-2021-21034 de 10 de marzo de 2021, por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar, información sobre la prestación del servicio público por parte del establecimiento denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY´S, en el inmueble ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R – 57 Sur. (f. 4)

4.4. Oficio radicado No. I-2020-86274 de 08 de diciembre de 2020, por medio del cual la líder del Grupo de Instituciones Educativas de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito informó al Director de la Dependencia, sobre el desglose documental para inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del LICEO Y PREESCOLAR TOMMY´S, por presuntamente prestar el servicio educativo en la Carrera 74 G No. 57 R – 57 Sur, ~~sin licencia de~~



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 5 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

funcionamiento que lo autorice para ello. (f. 5)

4.5. Oficio radicado No. S-2021-342291 de 3 de noviembre de 2021, por medio del cual la Directora Local de Educación de Ciudad Bolívar en respuesta al derecho de petición presentado bajo el radicado No. E-2021-266831, manifestó lo siguiente (f. 6):

“La Secretaría de Educación del Distrito otorgó Licencia de Funcionamiento al Liceo y Preescolar Tommy’s sede ubicada en la Diagonal 57 SUR No. 75 A - 03, mediante Resolución No. 7562 del 24 de noviembre de 1998 para los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria y según Resolución No. 1482 del 03 de mayo de 2000 para el nivel media (10° y 11°).

Mediante la Resolución No. 1361 del 24 de julio de 2015, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la SED resolvió recurso de apelación contra la Resolución No. 19-036 del 14 de octubre de 2014, aclarando en uno de sus considerandos lo resuelto en la Resolución No. 19-206 del 12 de julio de 2011, especificando que “un error formal cometido por la administración, no configura una situación jurídica consolidada, pues se trata de la mención de una dirección (...) en actos administrativos cuyo objeto son sustancialmente diversos a la legalización de una institución educativa (...)”; lo anterior toda vez que la resolución citada por el peticionario se trata de un acto administrativo que definió las tarifas de la institución educativa. En este mismo sentido, la Resolución No. 1361 del 24 de julio de 2015, confirma que la licencia de funcionamiento otorgada al Liceo y Preescolar Tommy’s corresponde a la sede ubicada en la Diagonal 57 Sur No. 75 A -03.

La Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución No. 1953 del 02 de noviembre de 2017, impuso sanción de cierre de la sede ubicada en la Diagonal 57 Z Sur No. 74 H - 16, perteneciente a la Institución Educativa LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S LTDA, Acto Administrativo notificado personalmente al Representante Legal de la Institución el día 12 de diciembre de 2017.

Que contra dicha Resolución, el Establecimiento Educativo interpuso Recurso de Reposición, el cual se resolvió mediante Resolución No. 039 del 04 de abril de 2018, emitida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, confirmando la Resolución No. 1953 del 02 de noviembre de 2017, decisión notificada personalmente a la Rectora de la Institución Educativa el día 27 de abril de 2018, quedando en firma y ejecutoriada a partir del 30 de abril de 2018.

Que el Representante Legal de la Institución, el día 04 de mayo de 2018, presentó ante la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar solicitud de

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 6 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

revocatoria directa de la Resolución No. 039 del 04 de abril de 2018, solicitud rechazada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 137 del 27 de agosto de 2018, notificada debidamente el día 12 de septiembre de 2018, quedando en firme y ejecutoriada a partir del día 13 de septiembre de 2018.

En ese orden de ideas, la única sede autorizada para la prestación del servicio de educación por el Liceo y Preescolar Tommys es la ubicada en la Diagonal 57 Sur No. 75 A -03, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (10° y 11°). (...) (Negrillas y subrayadas fuera del texto).

4.6. Oficio radicado No. I-2020-26488 de 12 de marzo de 2020, por medio del cual la Directora Local de Educación de Ciudad Bolívar remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informe de cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1953 de 2 de noviembre de 2017, en el cual expresó, entre otras cosas, lo siguiente (f. 7):

"(...) 1. La sede objeto del cierre ubicada en la Diagonal 57 Z Sur No. 74 H-16 está cubierta con polisombra blanca.

2. Se procede entonces a la verificación por la puerta de acceso ubicada en la Carrera 74 G No. 57 R-57 Sur, en donde el profesional del área Jurídica de la DLE, se identifica como funcionario de la Secretaría de Educación del Distrito ante una empleada de la institución, sin embargo, pasados veintiséis minutos la institución no brinda acceso, pero se evidencia que al interior hay actividad con presencia de estudiantes, sonido de la campana (timbre) y algunos padres de familia que también esperan a la apertura para su ingreso. En este momento se retiran los funcionarios.

3. Los mismos se dirigen a la sede situada en la Diagonal 57 Z Sur No. 75 A 03, con el fin de constatar la prestación de servicios educativos en la única sede que cuenta con licencia de funcionamiento, evidenciando que no hay servicio en dicha sede." (Negrillas subrayadas fuera del texto).

4.7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad denominada LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LIMITADA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (fs. 8-10)

4.8. Oficio radicado No. I-2023-43861 de 10 de abril de 2023, por medio del cual el Director Local de Educación de Ciudad Bolívar remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, respuesta a la solicitud de pruebas requeridas en el auto de inicio No. 015 del 13 de enero de 2023, referente



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 7 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

al proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento educativo denominado *LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S LTDA*, en el que manifestó lo siguiente (fs.17 y 25):

"(...) 1. Si el LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S presta el servicio educativo en la Carrera 74G # 57R – 57 Sur:

Se programará visita administrativa para verificar la prestación del servicio e informar los hallazgos a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

2. Si cuenta con licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en la Carrera 74G # 57R – 57 Sur

No cuenta con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la Carrera 74G # 57R - 57 Sur

3. Si solicitó modificación de licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 7562 del 24 de noviembre de 1998 y Resolución No. 1482 del 03 de mayo de 2000.

La institución presentó mediante radicados E-2013-82255 del 30 de abril de 2013, E-2013-132937 del 22 de julio de 2013 y E-2013-186035 del 30 de octubre de 2013, solicitud de licencia de funcionamiento para la sede B ubicada en la Diagonal 57Z Sur # 74H-16, la cual consta de tres predios incluido el que se localiza en la Carrera 74G # 57R - 57 Sur.

Mediante Resolución No. 19-036 del 14 de octubre de 2014, la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar negó la licencia de funcionamiento, dejando a disposición del propietario delimitar el predio de forma legal para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente.

Con Resolución No. 1361 del 24 de julio de 2015, la Dirección de Inspección y Vigilancia resolvió recurso de apelación contra la Resolución No. 19-036 del 14 de octubre de 2014, confirmando la decisión tomada por la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar."

Con el referido oficio se remitieron los siguientes documentos:

4.3.1. Oficio radicado No. E-2015-42021 de 18 de marzo de 2015, por medio del cual el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito (E) comunicó al señor Humberto Arévalo Espinosa, en calidad de representante legal del LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, el Auto No. 049 de 18 de marzo de 2015 "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas de oficio", para resolver

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 8 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 019-036 de 14 de octubre de 2014 (f. 19)

4.3.2. Resolución No. 1361 de 24 de julio de 2015, *“Por la cual se resuelve el recurso de apelación contra la Resolución No. 019-036 del 14 de octubre de 2014, interpuesto por el LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA”*, en el que se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente (fs. 20 reverso -24 y 35 reverso a 38):

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión tomada mediante la Resolución 019-036 del 14 de octubre de 2014, expedida por la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar, en cuyo artículo primero ordenó negar la licencia de funcionamiento a la sede B ubicada en la Diagonal 57 Z sur No. 74 HB 16 del establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA (…)”*

4.3.3. Resolución No. 019-36 de 14 de octubre de 2014, *“Por medio de la cual se resuelve solicitud de licencia de funcionamiento y reconocimiento oficial a la sede B del establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Liceo y preescolar TOMMY’S LTDA”*, donde se resolvió (fs. 26 a 32):

*“(…) **ARTICULO PRIMERO: NEGAR** la licencia de funcionamiento de la sede B ubicada en la diagonal 57Z sur No. 74 H 16 del establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY’S, de acuerdo con la exposición de motivos expuesta anteriormente y de conformidad con el artículo 6° causal b) del decreto 3433 del 2008.”*

4.4. Resolución No. 035 de 04 de abril de 2018, *“Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 19-075 del 09 de diciembre de 2015, de la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar”*, que resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR el Artículo Primero de la Resolución No. 19-075, por la cual se clasifica en el régimen Controlado y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2016: **(…) RÉGIMEN:** Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado “LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA”, con código DANE 311001044881, ubicado en la Diagonal 57 Z No. 75 A 0 Sur de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen Controlado para el año lectivo 2016, aplicando un incremento del 5.06% para todos los grados (…)”*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 9 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, así:

5.1. CARGO ÚNICO:

Se endilga al establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, funcionar como establecimiento de educación formal en la sede ubicada en la Carrera 74G No. 57R - 57 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., sin haber obtenido la modificación de la licencia de funcionamiento por apertura de nueva sede en la misma jurisdicción, conforme lo consagra el artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado "4. MATERIAL PROBATORIO", sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

5.1.1. Normas presuntamente infringidas por el establecimiento

De conformidad con la formulación del cargo único, las disposiciones presuntamente vulneradas por el establecimiento denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, son las siguientes:

DECRETO 1075 DE 2015

"ARTÍCULO 2.3.2.1.9. Modificaciones. *Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.*

Cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaría de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 10 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------------

nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaría de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado.

PARÁGRAFO . El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”.(Negrillas subrayadas fuera del texto).

5.1.2. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable de la conducta endilgada en el cargo único al establecimiento denominado e LICEO Y PREESCOLAR TOMMY’S, le será aplicable la sanción contenida en el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015, que establece:

“Artículo 2.3.7.4.1. Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.

3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 11 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------------

4. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.*

5. *Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez.*

La aplicación de la sanción y graduación de la misma se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 50. Graduación de las Sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas. (...)*”

Dentro de la etapa procesal pertinente, la Administración seleccionará la sanción que corresponda imponer, de conformidad con el desarrollo de la investigación y la gravedad o trascendencia real de la conducta endilgada en el cargo único formulado al LICEO Y PREESCOLAR TOMMY´S.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 12 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFERIR auto de formulación de cargos contra el establecimiento, de naturaleza privada denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, identificado con Código DANE No. 311001044881, con autorización para funcionar en la planta física ubicada en la Diagonal 57 Sur No. 75 A -03, localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA., identificada con Nit. 900.118.403 y representada legalmente por la señora Nelba Leonor Morales Quevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.599.527, quien a su vez también ostenta la calidad de rectora del establecimiento educativo, por presuntamente funcionar como establecimiento de educación formal en la sede ubicada en la Carrera 74G No. 57R - 57 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., sin haber obtenido la modificación de la licencia de funcionamiento por apertura de nueva sede en la misma jurisdicción, conforme lo consagra el artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto de formulación de cargos al establecimiento educativo denominado LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S, de propiedad de la sociedad LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LIMITADA, identificada con Nit. 900.118.403, representada legalmente por la señora Nelba Leonor Morales Quevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.599.527 y/o quien haga sus veces, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes: **1)** En documento en físico en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 o **2)** A través del correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**.

Así mismo, se le advierte que la comunicación de citación para realizar el trámite de notificación se enviará al correo electrónico Liceo_tommys@hotmail.com y en el evento de no lograrse la notificación por este medio, se deberá remitir la citación de notificación a la dirección Diagonal 57 Sur No. 75 A -03 de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos a través de las siguientes opciones: **1)** ACCEDER al link: **http://fut.redp.edu.co/FUT-**



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 338	FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-19-0037	PÁGINA 13 DE 13
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------------

web/#!/fut/105/Instituciones; o 2) ENVIAR al correo electrónico comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co, la siguiente información: i) Nombre completo del solicitante, ii) Número de documento de identidad, iii) Correo electrónico al que autoriza ser notificado, iv) Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y v) Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/ para agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°, para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por último, se le advertirá que el expediente No. 1-02-2-2022-19-0037 estará a su disposición para lo cual podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co o pedir una cita en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación para acceder a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensión 2309).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN TRUJILLO TOVAR
 Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Nicolas Vargas Conde	Abogado Profesional Universitario	Proyectó	